

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 189

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para llevar a cabo la distribución de los recursos excedentes, correspondientes al Cuarto Ajuste Trimestral del ejercicio fiscal dos mil diez, de la siguiente manera:

- **Poder Legislativo:** \$4,656,566.70 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 70/100 M. N.).
- **Poder Judicial:** \$2,977,779.50 (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 M. N.).
- **Poder Ejecutivo:** \$175,989,975.32 (Ciento setenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 32/100 M. N.).
- **Municipios:**
 - Por el Cuarto Ajuste Trimestral a Municipios 2010, \$21,554,037.58 (Veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete pesos 58/100 M. N.)
 - Por la Distribución de gasolinas y diesel a municipios Octubre-Diciembre 2010, \$8,486,209.00.00 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos nueve pesos 00/100 M. N.)
 - Por la Distribución de Fondo de Compensación a Municipios Octubre-Diciembre 2010, \$21,085,080.80 (Veintiún millones ochenta y cinco mil ochenta pesos 80/100 M. N.)

Lo anterior da un total de \$51,125,327.38 (Cincuenta y un millones ciento veinticinco mil trescientos veintisiete pesos 38/100 M. N.) para los municipios, que se distribuirán de la manera siguiente:

MUNICIPIOS	TOTAL CUARTO AJUSTE 2010
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	422,989.32
ATLTZAYANCA	815,130.31
AMAXAC DE GUERRERO	578,461.62
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	763,987.89
APIZACO	3,327,143.63
ATLANGATEPEC	588,321.15
BENITO JUÁREZ	499,694.50
CALPULALPAN	1,303,797.59
CHIAUTEMPAN	1,926,031.36

CONTLA DE JUAN CUAMATZI	977,850.44
CUAPIAXTLA	871,365.57
CUAXOMULCO	517,917.24
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	723,983.96
EMILIANO ZAPATA	531,654.96
ESPAÑITA	532,223.94
HUAMANTLA	2,612,490.73
HUEYOTLIPAN	597,743.24
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	939,421.15
IXTENCO	506,388.22
LA MAGDALENA TLALTELULCO	718,437.26
LÁZARO CÁRDENAS	304,829.05
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS	289,815.87
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	428,757.36
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	1,026,652.33
NATÍVITAS	842,437.88
PANOTLA	830,484.48
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	1,109,264.36
SAN DAMIÁN TEXOLOC	464,667.71
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	536,352.87
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	562,302.46
SAN JOSÉ TEACALCO	242,117.31
SAN JUAN HUACTZINCO	452,486.93
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	395,130.56
SAN LUCAS TECOPILCO	512,462.53
SAN PABLO DEL MONTE	1,868,384.02
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	611,491.85
SANTA ANA NOPALUCAN	403,547.73
SANTA APOLONIA TEACALCO	334,714.16
SANTA CATARINA AYOMETLA	485,280.48
SANTA CRUZ QUILEHTLA	567,638.90
SANTA CRUZ TLAXCALA	868,505.26
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	477,784.09
TENANCINGO	628,661.74
TEOLOCHOLCO	873,220.06
TEPETITLA DE LARDIZABAL	813,584.12
TEPEYANCO	610,949.28
TERRENATE	592,383.52
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,152,259.34
TETLATLAHUCA	389,322.91
TLAXCALA	4,535,712.54
TLAXCO	1,272,199.23

TOCATLÁN	467,739.68
TOTOLAC	916,960.15
TZOMPANTEPEC	748,655.79
XALOZTOC	893,872.71
XALTOCAN	731,211.85
XICOHTZINCO	641,223.17
YAUHQUEMEHCAN	1,163,846.88
ZACATELCO	1,161,354.58
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	162,027.55
TOTAL	51,125,327.38

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los poderes del Estado y los municipios, con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, quienes deberán informar a través de la Cuenta Pública de la aplicación de estos recursos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a la entrada en vigor del presente Decreto, ministrará a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los municipios los recursos que les corresponden en una sola exhibición.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de enero de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.- Firma Autógrafa.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JUAN MENDEZ VAZQUEZ.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

* * * * *